

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210078000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario la Juez resuelve:

1.- Requerir a las siguientes entidades financieras: Banco Bancolombia, Banco Bogotá, Banco Citibank, Banco Davivienda, Banco Agrario, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Falabella y Banco Pichincha, para que en el término de ocho (8) días, informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 2128 de fecha 25 de octubre de 2021, radicado a través de correo electrónico el 18 de febrero de 2022. Adjúntese copia del oficio con las constancias de envío.

Adviértase que de no realizar la retención de dinero solicitada, así como de no efectuar dichas consignaciones a órdenes del Juzgado, incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

ELABORADO EL OFICIO PARA LA PRACTICA DE MEDIDAS CAUTELARES, REMITIRLO AL CORREO DEL ABOGADO PARA SU RESPECTIVO TRAMITE, CONFORME A LO NORMADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 125 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Lo anterior por cuanto el juzgado no cuenta con los recursos humanos y tecnológicos - equipos y conectividad - suficientes e idóneos para remitir todas las comunicaciones que se libran diariamente, atendiendo la carga laboral.

2.- La liquidación del crédito presentada por la actora visible a ítem 57 de este cuaderno, se ordena que por secretaría se corra traslado de la misma a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibídem.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

En la fecha 24 de mayo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria